

RESOLUCIÓN No. 1022 (OCTUBRE 16 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 22 de mayo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 453, «Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para unas convocatorias de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes», con el propósito de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES**.

Que el 22 de julio de 2020 la entidad procedió a publicar el listado de propuestas inscritas en la convocatoria **BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES**.

Que el 24 de agosto de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 25, 26 y 27 de agosto de 2020.

Que el 28 de agosto de 2020 el Instituto, procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria **BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES**, en el cual se indica que de las doce (12) propuestas inscritas, diez (10) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, «El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y

RESOLUCIÓN No. 1022 (OCTUBRE 16 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión».

Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 937 de 23 de Septiembre de 2020 se seleccionaron como jurados a las siguientes personas expertas: Olga Beatriz Naranjo Quiceno, Ana Mercedes Vivas Vieira y Nicolás Barbosa López.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, **Criterios de evaluación**, las propuestas seleccionadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Pertinencia y solidez de la propuesta de programación: coherencia general de la formulación, pertinencia de los artistas propuestos y de sus intervenciones, desde el punto de vista de las áreas artísticas específicas. Posibilidades de sostenibilidad y continuidad de la propuesta.	0 al 35
Viabilidad de la propuesta de programación respecto del presupuesto y cronograma planteados.	0 al 35
Viabilidad de la propuesta de programación respecto al medio en el que se desarrolla la propuesta, tanto si se trata de una plataforma virtual como las condiciones técnicas del espacio físico de la librería (infraestructura, recursos técnicos y tecnológicos y recurso humano).	0 al 20
Análisis del público al cual va dirigida la oferta del espacio, en relación con su funcionamiento general y la propuesta de programación presentada.	0 al 10
TOTAL	100

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 09 de octubre de 2020, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES**, se recomienda seleccionar como ganadores a quienes se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que con ocasión de la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, según el procedimiento ordenado por la Circular Externa No. 007 del 08 de mayo de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaria Distrital de Planeación, se hizo necesario adelantar proceso de armonización presupuestal, referenciando como procesos en curso lo pendiente y con acto administrativo del Programa Distrital de Estímulos, siendo necesario a hoy reemplazar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con que se ampararon los actos citados.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a la persona designada como

RESOLUCIÓN No. 1022 (OCTUBRE 16 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

ganadora, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2685
Objeto	REEMPLAZA CDP N.2430 CON EL OBJETO DE: BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES.
Valor	\$ 50.000.000
Código presupuestal	3-3-1-16-01-21-7600-000
Concepto	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
Fecha	02 de julio de 2020

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

Que, en el mismo sentido, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación, los ganadores deberán aportar la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de los espacios en los cuales se desarrollarán actividades con público de la siguiente forma: en caso de que las actividades se realicen en espacios del distrito, establecimientos educativos o espacios que tengan reconocimiento, el ganador deberá aportar una carta en la cual indica que se acoge a la póliza de responsabilidad civil extracontractual con la que cuenta el lugar. Si el espacio no cuenta con la póliza, el ganador deberá constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por el valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con una vigencia que corresponda a la fecha límite de ejecución de la propuesta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores de la convocatoria **BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

RESOLUCIÓN No. 1022 (OCTUBRE 16 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Representante de la Persona jurídica o de la agrupación	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
545-007	PERSONA JURÍDICA	BABEL LIBROS S.A.S	MARIA FERNANDA OSORIO CAMINATA	NIT 830.087.527-4	AUTORES DE BABEL RECOMIENDAN	97.7	\$10.000.000
545-004	PERSONA JURÍDICA	LIBRERIAS WILBORADA 1047 SAS	YOLANDA AUZA GOMEZ	NIT 900.675.415-4	TALLER LITERATURA COLOMBIANA CONTEMPORÁNEA Y NUEVAS MASCULINIDADES	95.7	\$10.000.000
545-013	PERSONA NATURAL	MARIO VILLEGAS GIRALDO	N.A.	C.C. 75.071.944	LIBROS PARA ESCUCHAR, CANCIONES PARA LEER	90.0	\$10.000.000
545-005	PERSONA JURÍDICA	OPTIMANT COLOMBIA S.A.S.	FABRICIO CIURLO SALAMANCA	NIT 830.501.188-7	CLUB DE LECTURA BAOBAB EN CASA	86.7	\$10.000.000
545-010	PERSONA JURÍDICA	ROA & DE MENDOZA S A S	CAMILO DE MENDOZA GUZMAN	NIT 900.345.889-6	PROGRAMACIÓN TORNAMESA MÚSICA Y LIBROS.	81.0	\$10.000.000

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo estipulado en el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria, se recomiendan a las siguientes propuestas como suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores *«haciendo la aclaración de que, en caso de requerirse, se nombrará el suplente en el orden que se presenta a continuación»:*

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Representante de la Persona jurídica o de la agrupación	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje
545-008	PERSONA JURÍDICA	UNIEDICIONES SAS	GUSTAVO IBAÑEZ CARREÑO	NIT 830.083.103-7	CAFÉ POEMA	79.3
545-011	PERSONA JURÍDICA	CAFE NICANOR S A S	CARMEN ELENA MONTENEGRO CHAMORRO	NIT 900.815.243-6	TÓMESE UN TINTO CON...	79.3

ARTÍCULO 2º: Para la entrega del estímulo económico, la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del estímulo económico, posterior a la notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para tal efecto. Además, los ganadores deberán entregar el cronograma y el presupuesto ajustado (si aplica) al área de Literatura para el seguimiento de la ejecución de la propuesta.
2. Un segundo y último desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del

RESOLUCIÓN No. 1022 (OCTUBRE 16 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

estímulo económico, posterior al cumplimiento total de la propuesta y entrega del informe final de actividades, reporte de gastos (en los formatos proporcionados por el Idartes) y registro fotográfico del proceso de ejecución.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos del estímulo económico a los que se hace mención en el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2685 de 02 de julio de 2020, que se describen en la parte motiva y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: Reiterar a los ganadores el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, así como también, en caso de aplicar, adicionalmente a la documentación solicitada en el numeral 6.8.1. de las Condiciones generales de participación, deberán aportar la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, según lo expuesto en la parte motiva del presente.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de la propuesta, los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia a los ganadores, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

ARTÍCULO 5º: Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 31 de marzo de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución al participante seleccionado como ganador, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

RESOLUCIÓN No. 1022 (OCTUBRE 16 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA PARA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA EN LIBRERÍAS INDEPENDIENTES, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **OCTUBRE 16 DE 2020**



ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias.